

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Febrero 02 de 2024

PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	GUILLERMO GÓMEZ BOTERO
EJECUTADA:	HACIENDA "SAN MATÍAS"
RADICADO:	17 013 31 12 001 2019 00086 00

Ingresas a este expediente el Oficio 038 fechado el 02 de febrero del año avante, emanado de la secretaría de esta misma célula judicial, en donde comunica que dentro del proceso ejecutivo con radicado 17 013 31 12 001 2019 00086 01, donde es ejecutante el señor **ALONSO MEJÍA GALVIS** y demandado **GUILLERMO GÓMEZ BOTERO**, se emitió el siguiente auto:

“JUZGADO CIVIL DELCIRCUITO. Aguadas, Caldas, Febrero 01 de 2024.

*En este proceso, el señor **ALONSO MEJÍA GALVIS**, actuando en su propio nombre y en calidad de ejecutante en el litigio referenciado, mediante el memorial antecesor depreca que se decrete el embargo de los derechos del crédito existente en este despacho a favor del señor **GUILLERMO GÓMEZ BOTERO**, como acreedor en el proceso ejecutivo con radicado **17 013 31 12 001 2019 00086 00**, limitándolo a la suma de **\$3.836.000**.*

La medida cautelar instada, es procedente por encajar dentro de lo sentado en el numeral 5 del artículo 593 de la Obra General del Proceso, cuyo tenor literal es como sigue:

“Para efectuar embargos se procederá así: ...

El de derechos o créditos que la persona contra quien se decrete el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial”.

*Por haberse mencionado que el proceso dentro del cual se pretende el mentado embargo, cursa en esa célula judicial, se dispone librar oficio para que se tenga por embargado el crédito que el señor **GUILLERMO GÓMEZ BOTERO**, persigue en el proceso ejecutivo con radicado 17 013 31 12 001 2019 00086 00, cuyo monto máximo de embargo será hasta el valor de **\$5.754.000**.*

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA. JUEZ”

En cumplimiento a lo normado en el numeral 5 del artículo 593 del Estatuto General del Proceso, se tiene por perfeccionada la medida de embargo decretada, la cual surte efectos desde hoy 02 de febrero de 2024, y queda embargada hasta la suma **\$5.754.000** de la acreencia que en este litigio cobra el ejecutante **GUILLERMO GÓMEZ BOTERO**.

Líbrese oficio a este mismo estado judicial, comunicando la prosperidad de la medida, para que obre en el respectivo proceso donde se decretó el embargo.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfa2e2eed2615e611f89aa7b5e733f861e26d405e5f99607ebe859d51a58eee**

Documento generado en 02/02/2024 10:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>